

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARGARITA VELÁSQUEZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2020 00042 00

Tenemos que, mediante audiencia de pruebas llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2022, se practicaron las pruebas testimoniales y algunas documentales. Igualmente se requirió a la apoderada de la parte demandante para que allegase el expediente disciplinario adelantado por la muerte de Jhon Henry Niño Velásquez.

En atención al anterior requerimiento, la abogada de los demandantes, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, allegó en 116 páginas digitales el referido expediente disciplinario (índice 22 SAMAI).

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, **el Juzgado tiene como prueba los documentos aportados al expediente**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recaudaron todas la pruebas decretadas, y no habiendo más por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone a correr traslado de alegatos de conclusión a las partes, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c947741896e0f2de70347bb702c3b074c49d3a0063eb6da4951a9bf2bf6004**

Documento generado en 15/11/2022 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>